

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2026-MPP/A

Puno, 06 de abril de 2026.

### VISTO:

El Informe N° 007-2026-MPP/GTDE/SGPEDER/EPE/LCAB de fecha 22 de enero de 2026, el Informe N° 049-2026-MPP-GDE de fecha 10 de marzo de 2026 y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 4.4) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, el "Fomento de la Artesanía", disposición concordante con el numeral 3.3) del Artículo 86° de la citada Ley N° 27972, que establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, uno de los objetivos fundamentales del proceso de descentralización es: Promover el desarrollo económico autosostenido y la competitividad de las regiones y localidades del país, en función de su vocación y especialización productiva.

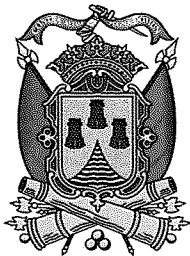
Que, el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, Ley N° 29073, el Estado cumple un rol promotor, orientado a promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos que incentiven la inversión privada, la producción artesanal, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como aquellos que permitan la organización empresarial y asociativa, contribuyendo al crecimiento sostenible del sector artesanal.

Que, el numeral 12.4) del Artículo 12° de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local";

Que, el literal h) del Artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, define que el COLOFAR es el Consejo Local de Fomento Artesanal;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-CMPP de fecha 24 de abril de 2024, se Aprobó, la creación del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE PUNO (COLOFAR-PUNO), como órgano de coordinación entre el sector público y privado relativo a actividades artesanales, el cual tiene carácter



## *Municipalidad Provincial de Puno*

consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía a nivel local dentro de su jurisdicción de la Provincia de Puno;

Que, a través el Informe N° 007-2026-MPP/GTDE/SGPEDER/EPE/LCAB de fecha 22 de enero de 2026, la Especialista en Promoción Empresarial, solicita se emita Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo 2026 del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR – Puno;

Que, mediante Informe N° 049-2026-MPP/GTDE de fecha 10 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la emisión de acto resolutivo que apruebe el Plan de Trabajo 2026 del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR – Puno;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Trabajo 2026 del Consejo Local de Fomento Artesanal – COLOFAR - Puno; el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL